

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 785-2011

Guatemala, 21 de marzo de 2011

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, en los artículos 71, 72 y 74 establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna, con el fin de lograr el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad, cultura nacional y universal a través de promover la educación diversificada y la extraescolar, orientada de manera científica, tecnológica y humanística.

CONSIDERANDO

Que, la Ley de Educación Nacional, Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 12 de enero de 1991, en su Capítulo IX del Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela, artículos 30, 31 y 32, determina que el Subsistema de Educación Extraescolar es una forma de realización del proceso educativo, que el Estado y las instituciones proporcionan a la población que ha estado excluida o no ha tenido acceso a la educación escolar y a las que habiéndola tenido, desean ampliarlas.

CONSIDERANDO

Que, la Dirección General de Educación Extraescolar-DIGEEEX, del Ministerio de Educación conforme al Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, Artículo 12, es la responsable de proveer el proceso educativo a niños en sobreedad, jóvenes y adultos con modalidades diferentes a las del subsistema escolar formal y entre sus funciones está la de coordinar los programas y proyectos de educación extraescolar en todos los niveles y modalidades educativas e implementar el currículum nacional de educación para la población extraescolar del país.

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Educación conforme su participación en marzo de 2008, en el Acta de Ratificación del Programa Regional de Modalidades Flexibles para la Educación Secundaria, de la Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/SF-10771-RG del Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, administrado por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura –OEI-, se compromete al igual que los demás países signatarios, a diseñar y contribuir a implementar y/o mejorar modelos flexibles de educación secundaria que permitan aumentar los niveles de culminación de dichos ciclos educativos para los jóvenes más vulnerables que han abandonado el sistema escolar.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), e) y m); y 33, literales a), c) y e) de la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, 18, 30, 31, 32, 34, 54, 55, 62, 63, 64, 65 y 76 de la Ley de Educación Nacional Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número 225-2008; Acuerdo Gubernativo Número 226-2008; Acuerdo

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Ministerial Número 120-1994 Autorización de la ejecución de programas de educación extraescolar formal de tipo acelerado; y, Acuerdo Ministerial Número 178-2009 Ciclo Básico.

ACUERDA

CREAR EL PROGRAMA MODALIDADES FLEXIBLES PARA LA EDUCACIÓN MEDIA

Artículo 1. Creación del Programa: Se crea el Programa Modalidades Flexibles para la Educación Media, dirigido a jóvenes y adultos de 15 años en adelante para estudios en el Ciclo Básico y de 17 años en adelante para estudios en el Ciclo Diversificado, que por sus necesidades, intereses y expectativas requieren estudios del Nivel Medio, con modalidades presencial, semipresencial y a distancia, bajo la rectoría de la Dirección General de Educación Extraescolar –DIGEEX- del Ministerio de Educación.

Artículo 2. Naturaleza. El Programa Modalidades Flexibles para la Educación Media de -DIGEEX-, está dirigido a jóvenes y adultos, como una estrategia complementaria de cobertura y equidad, que pretende disminuir el índice de personas que no han finalizado sus estudios del nivel medio. El programa se implementa en toda la República y se focaliza en el área rural y urbano-marginal, particularmente en sectores que presentan índices de rezago escolar. Puede ejecutarse en centros de educación extraescolar del sector público, instituciones del sector privado, organizaciones no gubernamentales y en casas particulares, a efecto de atender la demanda educativa conforme a lo que estipula el Acuerdo Gubernativo Número 226-2008.

Artículo 3. Finalidad. El Programa Modalidades Flexibles para la Educación Media tiene como finalidad que los jóvenes y adultos, que por diversas razones han quedado fuera del sistema escolarizado, concluyan sus estudios correspondientes al nivel medio y puedan tener acceso a la educación superior y/o al campo laboral.

Artículo 4. Objetivos.

- a. Ofrecer modalidades educativas flexibles para las personas que por sus compromisos familiares, ocupaciones laborales, bajos recursos económicos, migración, ubicación geográfica en que residen, no pueden asistir al sistema escolarizado de educación.
- b. Responder a las necesidades, intereses y ritmo de estudio de las personas jóvenes y adultas.
- c. Promover el desarrollo de competencias para adquirir una educación de calidad y que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida.

Artículo 5. Desarrollo. El Programa Modalidades Flexibles para la Educación Media, se desarrolla de conformidad con el Currículo Nacional Base –CNB-, articulado para las modalidades flexibles, en el marco del proceso de Transformación Curricular del Sistema Educativo. La propuesta curricular debe ejecutarse congruentemente con el Currículo Nacional Base –CNB- del Nivel Medio, ciclo básico, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial Número 178 de fecha 30 de enero de 2009, y acorde al Currículo Nacional Base –CNB- del ciclo diversificado aprobado por el Ministerio de Educación.

Artículo 6. Organización. El Programa Modalidades Flexibles para la Educación Media, se organiza de la siguiente forma:

- Ciclo Básico del Nivel Medio:

El ciclo básico, se organiza en dos etapas y cuatro semestres, que tienen equivalencia con el plan de estudios del subsistema escolar, en el nivel medio, con la modalidad presencial, semipresencial y a distancia.

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

- a. Primera etapa: correspondiente al primer y segundo semestres, alcanzando con cada uno de ellos primero y segundo grado ciclo básico.
 - b. Segunda Etapa: correspondiente al tercer y cuarto semestres, completando con ambos el tercer grado ciclo básico.
- Ciclo Diversificado del Nivel Medio:
Para el ciclo diversificado el sistema curricular se organizará en dos etapas y cuatro semestres, implementándose a través de modalidades de entrega; presencial, semipresencial y a distancia.
 - a. Primera etapa: correspondiente al primer y segundo semestres, desarrollando contenidos de cuarto grado del ciclo diversificado.
 - b. Segunda etapa: correspondiente al tercer y cuarto semestres, completando con ambos el quinto grado del ciclo diversificado.

Artículo 7. Implementación, ejecución y acompañamiento. La responsabilidad de implementación, ejecución y acompañamiento del Programa Modalidades Flexibles para la Educación Media, corresponde al Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Extraescolar –DIGEEX- y las Coordinaciones Departamentales de Educación Extraescolar; para lo que deberá elaborar, revisar y actualizar los materiales educativos, diseñar e implementar el manual operativo del programa, orientar el sistema de evaluación vigente y otras que demande la estructura curricular del programa y las políticas del Ministerio de Educación.

Artículo 8. Organización del tiempo. El Programa Modalidades Flexibles para la Educación Media dada su naturaleza cuenta con su propio sistema de organización en cuanto a horario y calendario.

Artículo 9. Estructura organizacional. Para la consecución de los objetivos del Programa Modalidades Flexibles para la Educación Media, se contará con la siguiente estructura organizativa:

- Organización Nacional: Bajo la estructura de la Dirección General de Educación Extraescolar DIGEEX.
 - a. Coordinador (a) Nacional del Programa
 - b. Jefes de departamentos de modalidad de educación presencial, semipresencial y a distancia.
- Organización Departamental:
 - a. Coordinador Departamental de Educación Extraescolar
 - b. Coordinador Técnico del Programa
- Organización Local: Este tipo de organización responde al enfoque metodológico del Programa Modalidades Flexibles para la Educación Media, fomentando la participación activa y propositiva de los estudiantes a nivel local en comités o comisiones.

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Artículo 10. Monitoreo. Corresponde a la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad Educativa –DIGEMOCA- del Ministerio de Educación, el monitoreo y verificación de la calidad del servicio educativo en forma sistemática y permanente, mediante la aplicación de instrumentos idóneos.

Artículo 11. Evaluación. Corresponde a la Dirección General de Evaluación, Investigación y Estándares Educativos –DIGEDUCA- del Ministerio de Educación, comprobar los procesos de evaluación de su competencia, atendiendo las características de las Modalidades Flexibles.

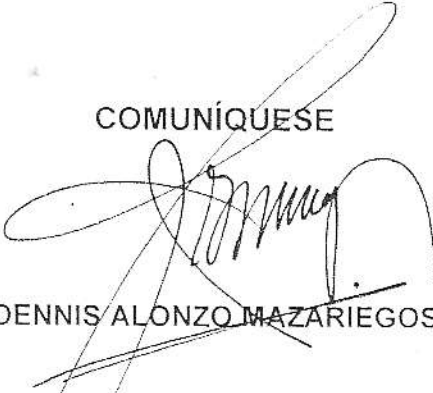
Artículo 12. Suscripción de Convenios. El Ministerio de Educación, con base en el presente acuerdo, podrá suscribir convenios con entidades del sector público, instituciones del sector privado y organizaciones no gubernamentales para la ejecución del programa, a través de la Dirección General de Educación Extraescolar –DIGEEX-.

Artículo 13. Asignación del Presupuesto. El Ministerio de Educación asignará en su presupuesto anual los fondos necesarios para cubrir las inversiones y los gastos de ejecución y administración del programa.

Artículo 14. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente acuerdo serán resueltos por la Dirección General de Educación Extraescolar –DIGEEX-.

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE


DENNIS ALONZO MAZARIEGOS




EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN


MIGUEL ÁNGEL FRANCO DE LEÓN



El infrascrito encargado del Registro de Acuerdos del Ministerio de Educación - Dirección de Servicios Administrativos - Certifica que la presente es copia fiel del original del
Acuerdo Ministerial
No. 785-2011
De Fecha 21 de Marzo 2011


Claudia Noemi Madrid
Asistente de Asistencia Técnica Jurídica
Dirección de Servicios Administrativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN